

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, ENERO DE 2.026

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Maria Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 01 SUPLEMENTO B. O. San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.

RESOLUCION N°: 017/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **44/2025**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 7018/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159º establece que:
“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, voto o promulgación y publicación...”

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la **SANCION N°: 44/2025**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: ARTICULO 1º: DECLARAR Lugar Histórico y Patrimonio Cultural de la ciudad de San José de los Cerrillos a la Finca San Miguel, ubicada sobre la Ruta Nacional 68, en razón de su valor histórico, arquitectónico, cultural y simbólico para la comunidad.**

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 44/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **662/2026**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaría de Gobierno

Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Ramiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Cormayo
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Délio Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

ORDENANZA N° 662 /2026

VISTO:

La necesidad de preservar, proteger y poner en valor los espacios y las manifestaciones de significado histórico, cultural y patrimonial de la ciudad de San José de los Cerrillos; y

El pedido formal expresado por la Academia de Historia del Instituto Güemesiano de Salta para realizar la presente Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que la Finca San Miguel, ubicada en la ciudad de San José de los Cerrillos sobre la Ruta Nacional 68, constituye uno de los establecimientos rurales más antiguos del Valle de Lerma, con una antigüedad documentada que alcanza los 350 años, resultando un testimonio significativo de la ocupación histórica, la actividad agrícola-ganadera y el desarrollo sociocultural del territorio;

Que diversos documentos históricos del período colonial, tales como los Registros de Merced de Tierras del antiguo Corregimiento de Salta, los Protocolos Notariales conservados en el Archivo Histórico de la Provincia de Salta, y menciones en padrones y catastros tempranos, acreditan la existencia y funcionamiento de estancias y fincas en el sector donde hoy se emplaza la Finca San Miguel, vinculadas a procesos de poblamiento y producción agrícola en el Valle de Lerma;

Que investigaciones y relevamientos realizados por historiadores locales y provinciales, entre ellos estudios de topografía histórica del Valle de Lerma, así como fuentes secundarias del Instituto de Investigaciones Históricas de Salta, confirman la continuidad territorial de antiguas unidades productivas rurales durante más de tres siglos, lo que otorga sustento técnico a la relevancia patrimonial del inmueble;

Que la protección del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y paisajístico se encuentra respaldada por un marco normativo de jerarquía progresiva, que impone al Estado el deber de preservar los bienes que constituyen memoria e identidad colectiva;



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Ramiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Cófimayo
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kalruz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, establece la obligación de las autoridades de proteger el patrimonio cultural;

Que la Ley Nacional Nº 12.665, declara de interés público la defensa y conservación del patrimonio histórico-cultural, proporcionando lineamientos orientadores para las jurisdicciones subnacionales;

Que la Constitución de la Provincia de Salta, en su artículo 30, dispone que el Estado provincial y los municipios deben preservar y difundir el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico, promoviendo su conservación con participación de la comunidad;

Que la Ley Provincial Nº 7.070, complementada por la Ley Nº 7.294, establece el régimen de protección del patrimonio cultural de la Provincia de Salta, define categorías de bienes patrimoniales e incorpora el principio de corresponsabilidad municipal en la adopción de medidas de conservación;

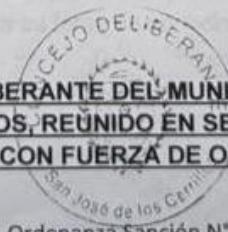
Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su artículo 41 inciso e, reconoce el deber municipal de preservar, recuperar y difundir, el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

Que, en virtud del valor histórico y documental de la Finca San Miguel, su declaración como bien patrimonial permitirá consolidar políticas públicas de preservación, investigación histórica, turismo cultural sostenible, educación patrimonial y celebración de su 350º aniversario en el año 2026, fortaleciendo la identidad cerrillana y la memoria colectiva;

Que por todo lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

ARTICULO UNICO copia de la presente Ordenanza el Departamento
POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REÚNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**



Ordenanza Sanción N°44/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Ramiro Vallejo

Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Cormayo
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Della Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

ARTICULO 1º: DECLARAR Lugar Histórico y Patrimonio Cultural de la ciudad de San José de los Cerrillos a la Finca San Miguel, ubicada sobre la Ruta Nacional 68, en razón de su valor histórico, arquitectónico, cultural y simbólico para la comunidad.

ARTICULO 2º: La presente declaración comprende el inmueble principal, construcciones históricas asociadas, sectores con valor paisajístico y todo el patrimonio natural que integra el acervo cultural del sitio.

ARTICULO 3º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Agencia de Bienes del Estado, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismos provinciales y nacionales competentes, instituciones culturales y educativas, y organizaciones de la sociedad civil, a fin de desarrollar acciones de conservación, investigación, señalización, difusión y puesta en valor.

ARTICULO 4º: INSTRUIR a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos a incorporar la Finca San Miguel dentro de los circuitos turísticos y programas culturales oficiales, promoviendo actividades conmemorativas por su 350º aniversario.

ARTICULO 5º: DISPONER la colocación de una placa conmemorativa y señalética interpretativa en el ingreso al sitio, indicando su condición de Lugar Histórico y Patrimonio Cultural de la ciudad.

ARTICULO 6º: VIGENCIA. La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del momento de su promulgación.

ARTICULO 7º: REMITIR copias de la presente Ordenanza a la Secretaría de Cultura de Salta, a la Academia de Historia del Instituto Güemesiano de Salta, a la Dirección General de Aportes Institucionales de Salta, al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (EEA Salta), y a la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes", para su toma de conocimiento y amplia difusión.

ARTICULO 8º: Remitir copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia. –



Ordenanza Sanción N°44/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Ramiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Cormayo
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal



Página 01 SUPLEMENTO B. O. San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.

RESOLUCION N°: 018/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **45/2025**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 7018/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159º establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, voto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la **SANCION N°: 45/2025**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio Tema: **ARTICULO 1º: DECLARAR Patrimonio Cultural y Turístico de la ciudad de San José de los Cerrillos a la Fiesta Patrimonial en Honor a la Virgen de la Candelaria, celebrada anualmente en el paraje La Candelaria, en razón de su valor histórico, cultural y simbólico para la comunidad.**

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 45/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **663/2026**.

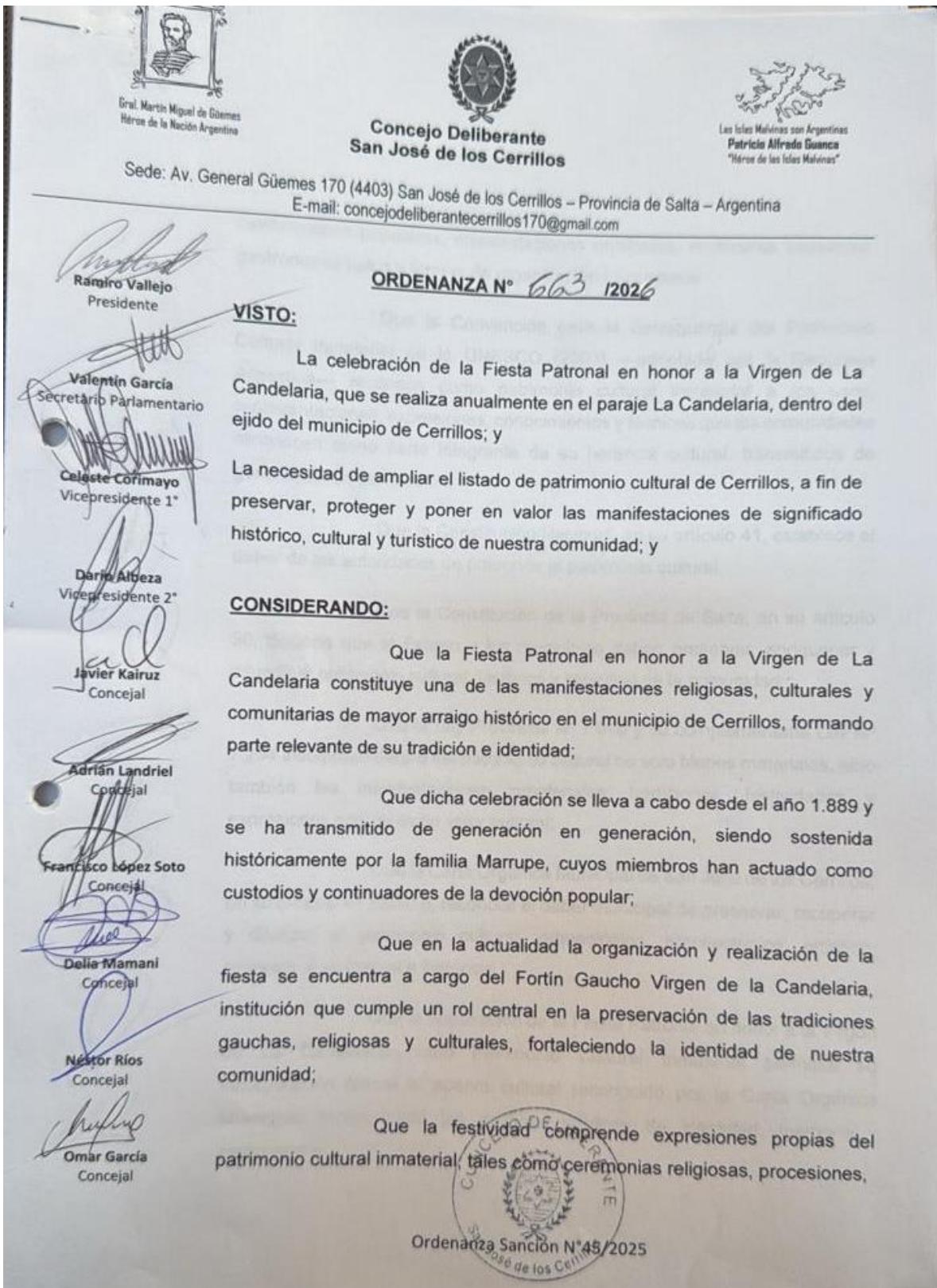
ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaría de Gobierno

Enrique F. Borelli
Intendente





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

celebraciones populares, manifestaciones musicales, vestimenta tradicional,
gastronomía típica y formas de organización comunitaria;

Ramiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kalruz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Delfina Mármani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003) —adoptada por la República Argentina— reconoce como patrimonio cultural inmaterial a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades reconocen como parte integrante de su herencia cultural, transmitidos de generación en generación;

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, establece el deber de las autoridades de preservar el patrimonio cultural;

Que la Constitución de la Provincia de Salta, en su artículo 30, dispone que el Estado y los municipios deben preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural, histórico y espiritual de la comunidad;

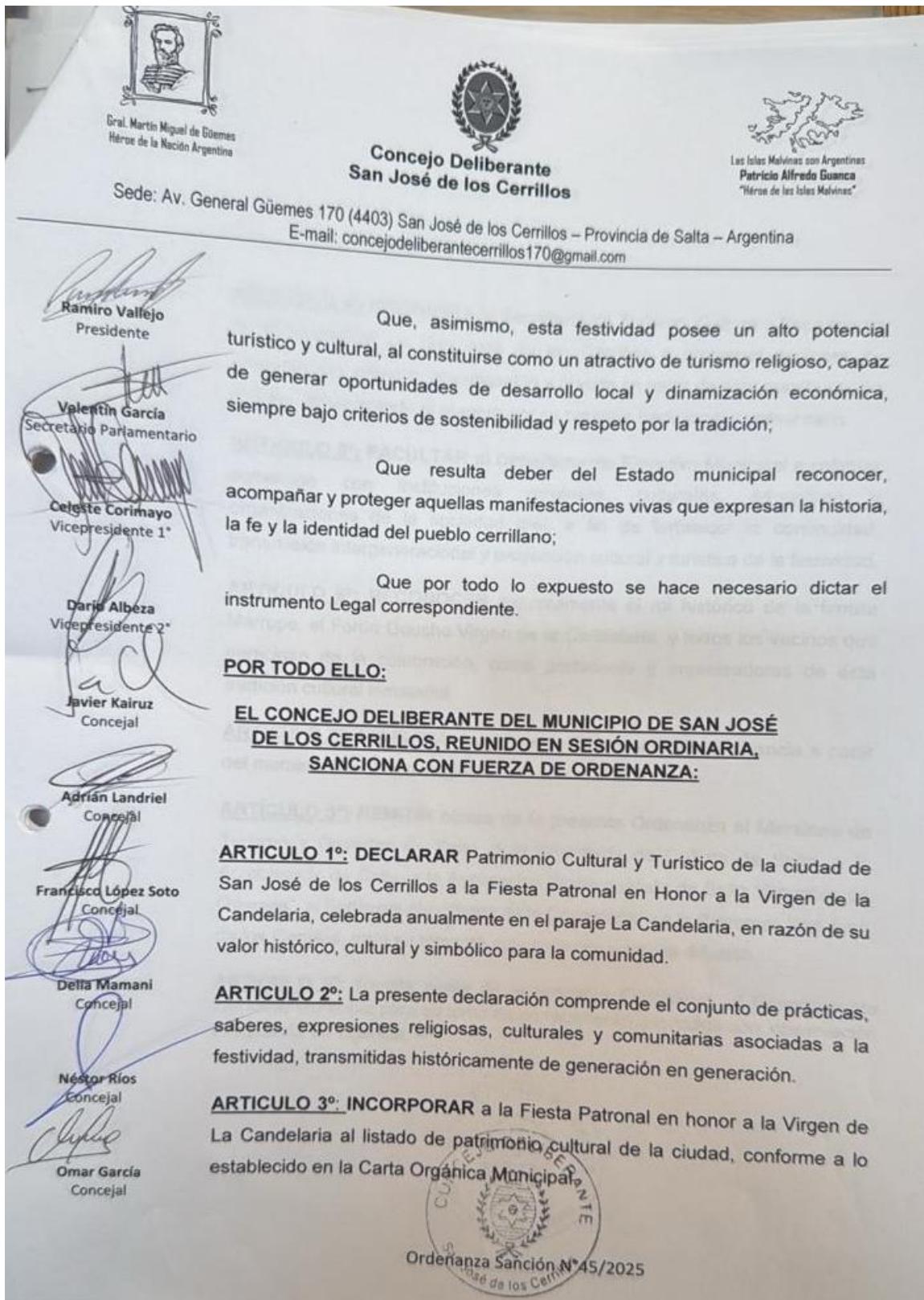
Que la Ley Provincial N° 7.070 y su complementaria Ley N° 7.294 incorporan dentro del patrimonio cultural no sólo bienes materiales, sino también las manifestaciones inmateriales, tradiciones, festividades y expresiones populares de valor cultural;

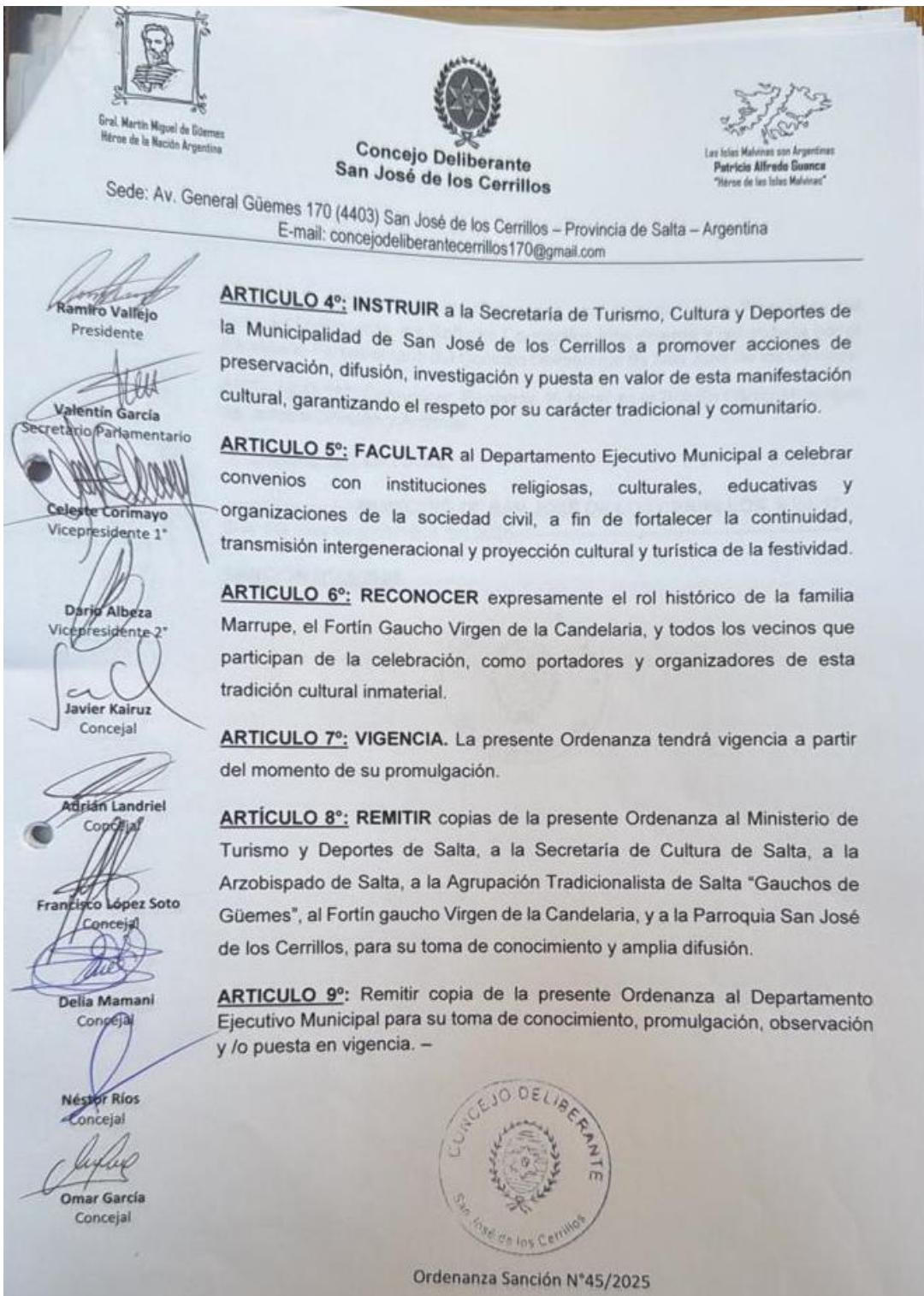
Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su artículo 41 inciso e, reconoce el deber municipal de preservar, recuperar y difundir, el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

Que la declaración de la Fiesta Patronal en honor a la Virgen de La Candelaria como Patrimonio Cultural Inmaterial permitirá su incorporación formal al acervo cultural reconocido por la Carta Orgánica Municipal, fortaleciendo las políticas públicas de identidad, memoria y pertenencia;



Ordenanza Sanción N° 45/2025







Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Gómez
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Ramiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Gorriño
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Dilia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal



ARTICULO 10º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 11º: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 12º: De Forma.

----- MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 17 días del mes de diciembre del 2025 -----

SANCION N°45/2025

Ordenanza Sanción N°45/2025

RESOLUCION Nº: 019/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **47/2025**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 7018/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159º establece que:
“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, voto o promulgación y publicación...”

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la **SANCION N°: 47/2025**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: ARTICULO 1º: aceptar LA DONACION DE UNA Superficie Total de 9 ha 9.941,32 m², superficie calles y pasajes 7ha 9533,77 m² superficie peatonal 181, 02 m² y ochavas de 0 ha 761,73 m² correspondiente al inmueble identificado con Matricula N° 12.286 – sobre Ruta Nacional N° 68 – loteo denominado “Los Adobes” a favor del Municipio de San JOse de los Cerrillos, de acuerdo a los consideraciones de la presente.**

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 47/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **664/2026**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Ramiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

ORDENANZA N° 664 /2026

VISTO:

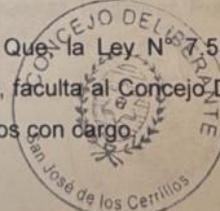
El Expediente Municipal N° 216 - 01017668/2016 y expedientes del Concejo Deliberante 18/2025, - 236/2025 - 468/2025, 522/2025 referente a la donación de las superficies destinadas a espacios verdes, calles, pasajes, peatonal y ochavas del loteo denominado "Los Adobes", Matrícula Catastral N°12.286 - y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en este Concejo Deliberante el Plano de Mensura y Subdivisión para Donación identificado como Matricula N° 12.286, ubicado sobre Ruta Nacional N° 68, del Departamento de San José de los Cerrillos.

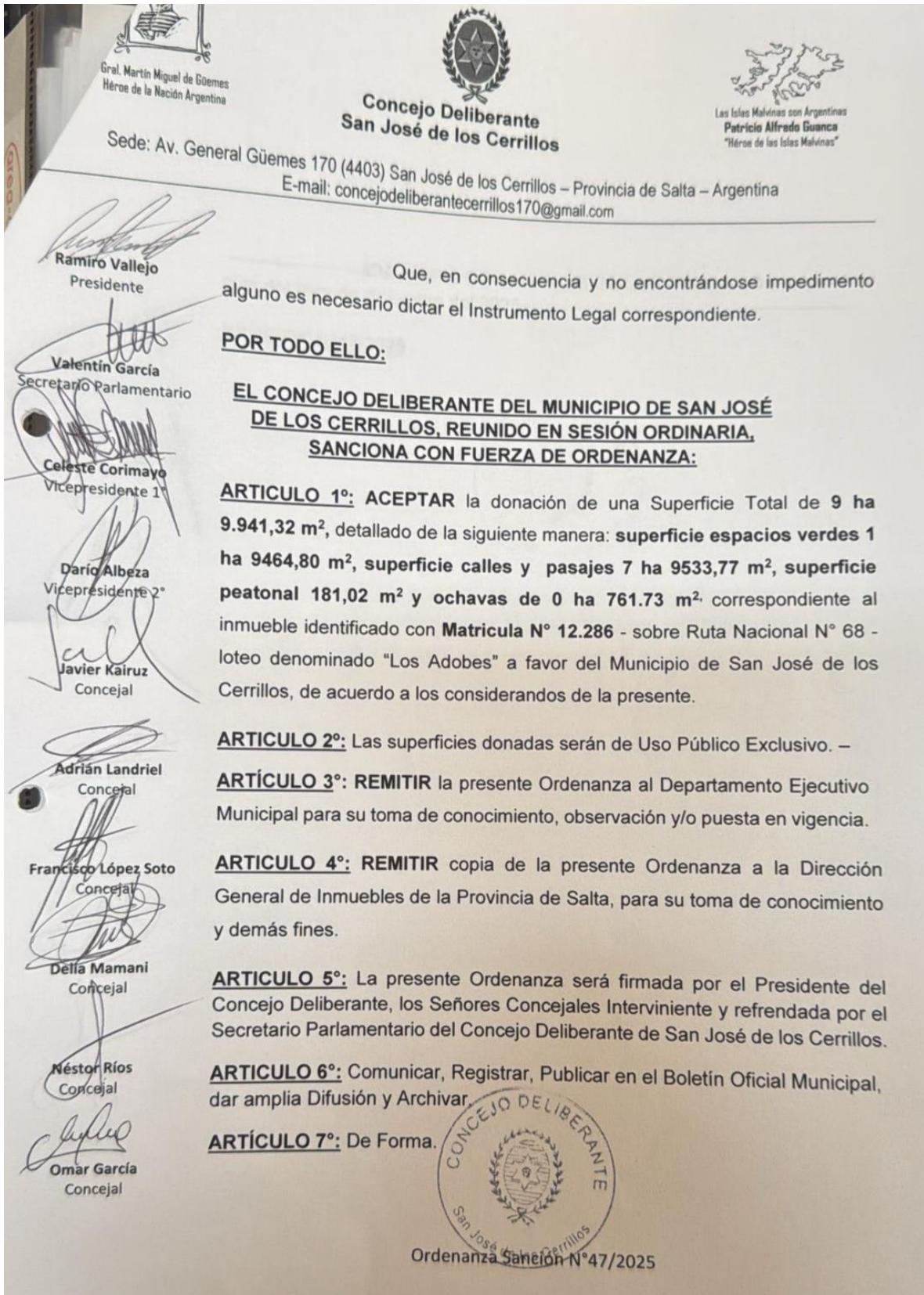
Que, a través de sus presentaciones otorgan en donación a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los espacios destinados en calles, ochavas, pasajes, peatonal y espacios verdes, en todo de acuerdo a lo expresado en Plano de Mensura y Subdivisión para Donación, que se tramitan en la Dirección de Inmuebles por Expediente N°18- 33777.

Que, de acuerdo a los antecedentes, a la documentación obrante en expediente e inspecciones realizadas, por la parte correspondiente del Municipio concluye que siendo esto factible de acuerdo al uso del suelo establecido en la normativa, cumplida las observaciones estarían dadas las condiciones.



Que la Ley N° 534 Carta Orgánica Municipal en su Artículo 143, inc. z), faculta al Concejo Deliberante para aceptar y/o denegar donaciones y legados con cargo.

Ordenanza Sanción N°47/2025





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
“Héroe de las Islas Malvinas”

Ramiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 17
días del mes de diciembre del 2025

SANCION N°47/2025



Ordenanza Sanción N°47/2025

Página 01 SUPLEMENTO B. O. San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.

RESOLUCION Nº: 056/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **01/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 0261/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº: 7534 en su Artículo 159º establece que:
“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, voto o promulgación y publicación...”

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la **SANCION Nº: 01/2026**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio Tema: **ARTICULO 1º: MODIFICASE el segundo párrafo del inciso c) del artículo 4º de la Ordenanza 661/25...”.**

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción Nº: 01/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **665/2026**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaría de Gobierno

Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Ramiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

ORDENANZA N° 661/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 661/25 que crea el Ente Autárquico Descentralizado "Cursos de Flores"; las actuaciones administrativas vinculadas a la conformación de sus autoridades; la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 23/2026; y.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 661/25 establece un mecanismo específico para la conformación de las autoridades del Ente Autárquico Descentralizado "Cursos de Flores", previendo la necesidad de una mayoría especial de dos tercios (2/3) de los miembros presentes del Concejo Deliberante.

Que dicho mecanismo fue intentado en oportunidades válidamente convocadas, sin que se lograra el consenso requerido, circunstancia que impidió la efectiva constitución del órgano.

Que la ausencia de un procedimiento alternativo o supletorio ante la imposibilidad de alcanzar la mayoría especial generó un vacío funcional que afectó el normal desenvolvimiento de un organismo creado para el cumplimiento de fines culturales, sociales y turísticos de relevancia pública.

Que el calendario del Carnaval y de los tradicionales Cursos de Flores se encuentra sujeto a plazos materiales y organizativos estrictos, resultando necesario asegurar mecanismos normativos ágiles que permitan garantizar su realización en tiempo oportuno.

Que, ante dicha imposibilidad, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la intervención transitoria del Ente Autárquico mediante Resolución N° 23/2026, con el exclusivo objeto de asegurar la organización y desarrollo del Carnaval 2026, resultando pertinente su ratificación legislativa a los fines de otorgar previsibilidad institucional y seguridad jurídica a los actos cumplidos y a cumplirse.



Ordenanza Sanción N°01/2026

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Ramiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Nestor Ríos
Concejal

Que el Carnaval y los Corsos de Flores constituyen patrimonio cultural y turístico del Municipio de San José de los Cerrillos, conforme lo establece el artículo 48 de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 8484, que declara a la localidad Capital Provincial del Carnaval.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE el segundo párrafo del **inciso c)** del **artículo 4º** de la Ordenanza N° 661/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La elección de la conformación de la lista se realizará por votación de los Concejales, con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes."

ARTÍCULO 2º: Agréguese como "**Artículo 4º bis**" de la Ordenanza N° 661/25 el siguiente texto:

"En caso de finalización del mandato de la Comisión sin que se hubiera designado una nueva, los miembros continuarán en funciones únicamente hasta el momento de la nueva designación."

En caso de que se produjera la renuncia de sus miembros, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la intervención temporal del organismo, exclusivamente hasta tanto se efectúe la nueva designación conforme los mecanismos previstos en la presente ordenanza.

Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal disponga por causa fundada la intervención del Ente Autárquico mediante una Comisión Normalizadora o Transitoria, ésta ejercerá sus funciones con carácter excepcional, transitorio y limitado, finalizado su mandato una vez efectuada la rendición de recursos y gastos correspondiente y exigidos conforme la presente ordenanza.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Ramiro Vallejo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Darío Albeza
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

La Comisión Normalizadora o Transitoria, tendrá plena disponibilidad y administración del patrimonio del Ente, asumiendo todas las facultades y obligaciones dispuestas en la presente ordenanza."

ARTÍCULO 3º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 6º: De Forma.

----- MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 14 días del mes de enero del 2026 -----

SANCION N°01/2026

